TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7
NIT: 800057019-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000365** FECHA: 22/may/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y PUBLICIDAD PARA LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASTO S.A

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Sin Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER**		
2.1.2.02.02.008.04	Contratos de prestacion de servicios	Ingresos corrientes de libre c	24.000.000,00
		TOTAL $:	**24.000.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.04	1.2.1.0.00				84190	0		24.000.000,00

JAIME MAURICIO BURBANO LEYTON
JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y PUBLICIDAD PARA LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASTO S.A.

1. JUSTIFICACIÓN:

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., se encuentra organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, clasificada legalmente como Sociedad de Economía Mixta, de carácter estatal o público, que por razón de ámbito del servicio e intención de sus fundadores pertenece al Orden Municipal, constituida y dotada de personería jurídica, mediante Escritura Pública número 7231 del 17 de diciembre de 1.988 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Estatutos reformados mediante Escritura Publica 62 de 18 de enero de 2007 y Escritura Publica No. 5883 del 27 de octubre de 2014 de Notaria Cuarta del Círculo de Pasto. Registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 1838 del libro IX del Registro Mercantil el 08 de marzo de 1989.

Que su objeto social principal es la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras Ciudades tanto en el territorio Nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción o explotación de terminales de transporte, por medio de la organización de servicios de oficinas de turismo de correo de telecomunicaciones guarda equipajes, restaurantes, locales comerciales, expendio de tiquetes, parqueaderos y demás servicios que guarden relación de medio a fin con el objeto social principal.

Que el Régimen Contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. por ser una Sociedad de Economía Mixta en la que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%) y menor al noventa por ciento (90%), y al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, Sector Transporte, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, es el Régimen Privado, Por lo cual su contratación está regida por el Manual de Contratación Interno, el cual a su vez está orientado al cumplimiento y plena aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 Constitucionales, y respecto a la operación y administración, le es aplicable la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 2762 de 2001, Decreto 1079 de 2015, incluidas en el Manual Operativo de la Sociedad y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. atendiendo la siguiente regulación normativa:

- El artículo 461 del Código de Comercio reza: "*Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.*"

- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 201, respecto al régimen contractual de las sociedades de economía mixta contempla: "*Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades*

comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)"

Que en observancia de dicha normativa y en cumplimiento del Artículo 2º de la Constitución Nacional, que establece entre otros que, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar el desempeño eficaz de los mismos.

Que, en armonía con lo anteriormente expuesto y atendiendo la necesidad de fortalecer los procesos de comunicación institucional, difusión de información y posicionamiento corporativo de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., se hace indispensable contar con el apoyo de un profesional en Comunicación Social que contribuya al desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación interna y externa, así como a la divulgación de las actividades, programas, campañas y servicios institucionales a través de medios digitales y demás canales informativos institucionales.

Que la dinámica operativa y administrativa de la entidad exige mantener una comunicación permanente, clara y oportuna con usuarios, empresas transportadoras, entidades públicas, medios de comunicación y ciudadanía en general, garantizando el acceso a la información institucional y promoviendo una adecuada imagen corporativa de la entidad.

Que actualmente resulta necesario fortalecer la producción y difusión de contenidos informativos y audiovisuales relacionados con las actividades institucionales, campañas de cultura ciudadana, estrategias de servicio al usuario, información operativa y demás acciones desarrolladas por la entidad, permitiendo una interacción efectiva con la comunidad y una adecuada divulgación de las actuaciones institucionales a través de redes sociales y medios de comunicación.

Que, en ese sentido, la entidad requiere apoyo profesional para desarrollar actividades relacionadas con la planificación, producción, edición, organización y difusión de contenidos comunicacionales y publicitarios, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de los canales oficiales de comunicación de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Que, por la naturaleza especializada de las actividades requeridas y debido a que estas demandan conocimientos técnicos y profesionales específicos en el área de comunicación social, publicidad y manejo de medios digitales, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional idóneo que brinde apoyo a la gestión institucional en materia comunicacional, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional y al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Que, en la actualidad, en la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del futuro contrato, por lo anterior, se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en los presentes términos de referencia.

Es por lo que, atendiendo el precepto legal mencionado, la sociedad por medio de los presentes términos adelantará el proceso de contratación directa para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y PUBLICIDAD PARA LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASTO S.A.**, anotando que esta adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y amparada en el presupuesto de la Sociedad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A-STTP, respecto a su contratación, tiene un régimen especial, es decir de carácter privado, debe de orientarse por el Manual Interno de Contratación de la Sociedad, el cual fue acogido en su versión final, mediante Resolución 118 de 15 de agosto de 2023. El cual en su CAPITULO VI correspondiente a las MODALIDADES DE SELECCIÓN, En su artículo Vigésimo Primero, numeral 3, regula la Contratación Directa como una forma de contratación y enumera las causales para acudir a esta, estipulando entre otras la contenida en el sub numeral 2 correspondiente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención de necesidades de la entidad, esto en concordancia con el TITULO II CAPITULO I, DEL PROCEDIMIENTO y el TITULO III DE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

3. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y PUBLICIDAD PARA LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASTO S.A.

4. IDONEIDAD

El contratista deberá acreditar título profesional en Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo, Publicidad, Mercadeo o áreas afines relacionadas con la comunicación institucional, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera, deberá contar con conocimientos y habilidades en manejo de redes sociales institucionales, creación y edición básica de contenido audiovisual, comunicación organizacional, publicidad institucional y difusión de información en medios digitales.

El profesional deberá demostrar capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la producción de contenidos comunicacionales, manejo de herramientas digitales y fortalecimiento de estrategias de comunicación interna y externa, actuando con responsabilidad, confidencialidad, ética profesional y observancia de los lineamientos institucionales impartidos por la entidad.

5. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL

El contratista deberá acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con actividades de comunicación institucional, manejo de redes sociales, elaboración y difusión de contenidos audiovisuales o gráficos, publicidad, comunicación organizacional o áreas afines.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o de prestación de servicios expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales se evidencie el desarrollo de actividades

relacionadas con comunicación social, manejo de medios digitales, publicidad institucional o producción de contenido comunicacional.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente proceso, se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC		80111600

PARÁGRAFO: Se aclara por esta sociedad que la anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante.

7. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución o en la Ley, y/o que presenten conflicto de intereses con la STTP.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será de La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista, en el caso de que aplique.

Este valor incluye todo los costos y gastos que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio y todo lo necesario para llevar a cabo la ejecución y terminación a cabalidad del objeto del contrato, incluidos todos los costos relacionados con la legalización, impuestos de orden nacional y departamental, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL), pólizas y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Sociedad Terminal de Transportes S.A., al contratista, de la siguiente manera: La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), por concepto de honorarios por prestación de servicios profesionales, correspondiente a siete (7) meses de ejecución contractual, equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA

Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/CTE ($3.428.571,43), los cuales se pagarán de forma mensual dentro de los cinco (5) días siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Para los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de la Sociedad. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado b) Certificación de cumplimiento expedida por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista y el personal que tuviera a cargo frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. d) el pago final con la suscripción del acta de terminación y liquidación final o el documento que establezca el Manual de Contratación Interno o en todo caso los requerimientos del área en cargada.

PARÁGRAFO 1º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 2º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Apoyar la grabación de material audiovisual básico relacionado con actividades institucionales previamente definidas por la Gerencia.
b) Colaborar en la edición de material audiovisual básico destinado a la publicación en redes sociales institucionales, es decir, FACEBOOK Y TIK TOK.
c) Apoyar la organización de un plan mensual de grabaciones de acuerdo con las actividades institucionales programadas por la entidad.
d) Colaborar en la publicación de contenidos audiovisuales en las redes sociales institucionales, como mínimo 3 semanales, conforme a las instrucciones impartidas por el área responsable.
e) Apoyar la difusión de contenidos institucionales mediante la publicación de piezas audiovisuales o gráficas en redes sociales de FACEBOOK y TIK TOK.
f) Colaborar con el suministro de material informativo y audiovisual destinado a la difusión en medios de comunicación, cuando sea requerido dentro del plan de medios institucional para TV, RADIO y MEDIOS DIGITALES.
g) Apoyar el registro y control de las publicaciones realizadas en las redes sociales institucionales.
h) Apoyar en general todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del objeto contratado.
i) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato o de su apoyo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones.
j) Apoyar la elaboración de presentaciones de gerencia para Juntas Directivas, asambleas, etc.
k). Coadyuvar en la realización del registro de imagen y video de reuniones y eventos de la Sociedad Terminal de Transportes de pasto S.A.
l) Apoyar en la creación del plan de medios para las temporadas altas y de fin de año.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. De estos (6) meses, los cuatro (4) primeros contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se destinarán a lograr la liquidación bilateral y los dos (2) restantes para una eventual liquidación unilateral en caso de que se haga necesaria.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con el supervisor del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será el Municipio de Pasto Departamento de Nariño, lugar de entrega las instalaciones de la STTP. CARRERA 6ª NO. 16D – 50, BARRIO MADRIGAL.

13. SUPERVISIÓN:

La SOCIEDAD, ejercerá la supervisión a través de la Jefatura Administrativa y Financiera, con el apoyo de técnicos y auxiliares o el personal idóneo para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y proyectará el acta de liquidación del contrato (de ser necesario). El Supervisor controlará y vigilará las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el ámbito técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, que a su criterio designe, cumpliendo las obligaciones que a continuación se establecen:

1. Colaborar con el Contratista en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas incluidas la de liquidación si así lo requiere el Manual de Contratación Interno de la Sociedad.
7. Informar oportunamente al Gerente, sobre cualquier novedad del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. Es de anotar que el Supervisor No podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Sociedad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.

15. COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación que se realice se surtirá a través de los siguientes correos electrónicos

- gerencia@terminalpasto.gov.co
- jefaturafinanciera@terminalpasto.gov.co

Físicamente a la siguiente dirección: CARRERA 6ª NO. 16D – 50, BARRIO MADRIGAL.

San Juan de Pasto, mayo 2026.

AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.
Gerente

Proyecto: Jaime Mauricio Burbano Leyton.
Jefe del área Administrativa y Financiera S.T.T.P.